

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

La revisión del expediente permite establecer que el 20 de agosto de 2015, se profirió sentencia en la que se decretó la expropiación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075247 y se ordenó a favor de la parte demandada, la indemnización la cual deberá comprender el daño emergente y el lucro cesante.

JOSE VICENTE REDONDO SUAREZ demandado, aportó dictamen pericial, ante lo cual se requirió para que actuara a través de abogado titulado, sin que hubiese atendido tal requerimiento

En efecto, de la revisión del proceso se observa que a la fecha no se ha podido establecer el valor de la indemnización a favor de la parte demandada.

Así, en aras de continuar el proceso y terminar aquel, se requiere a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., para que en el término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporte dictamen pericial en el que se determine el lucro cesante y daño emergente a que haya lugar como parte de la indemnización ordenada en sentencia de 20 de agosto de 2015, o en su defecto, se adicione el dictamen presentado con la demanda con tales rubros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76e059192a245d49e9b71151ff9df4593be5a9578748a8693e46564a43b904b**

Documento generado en 24/07/2023 11:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>